



MENOS

(Número de niños/as que al control de salud del 6°mes están con LME enero diciembre 2014/N° de niño/as controlados al 6° mes entre los meses enero diciembre 2014)*100

Las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis definida por el Servicio de Salud, deberán mantener o aumentar la cobertura de LME al sexto mes de vida.

- Meta 7:** Consejos de Desarrollo de Salud funcionando regularmente.
- Meta Nacional:** 100% de los Consejos de Desarrollo de Salud con plan evaluado y ejecutado a diciembre de 2015. Esta Meta es Dicotómica
- Se espera el mejoramiento de la gestión y participación de la comunidad organizada en las tareas del establecimiento, que es concordante con el Modelo de Salud Familiar y que favorece el trabajo comunitario, a través de un plan ejecutado y evaluado a diciembre de 2015, que incluya como obligatorio un tema de AUGÉ más otro tema a elección de los siguientes, que se remiten a modo de sugerencia, de los cuales se deberá elegir uno:
1. Diagnóstico participativo de salud.
 2. Gestión de solicitudes ciudadanas.
 3. Control social.
 4. Medición satisfacción usuaria.
 5. Estrategias de humanización del trato.
 6. Difusión e información a la comunidad.
 7. Enfoque de género.

Las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis definida por el Servicio de Salud, que no cumplen el porcentaje de Consejos de Desarrollo de Salud funcionando con plan ejecutado y evaluado, deberán intencionar el logro de la meta a diciembre del 2015.

El Servicio de Salud deberá remitir un informe de evaluación que demuestre que el Plan ha sido ejecutado y evaluado, el que será enviado a Seremi de Salud correspondiente para la evaluación.

Meta 8: Evaluación anual del pie, en personas con diabetes bajo control de 15 y más años.

Meta Nacional: Incrementar a lo menos a un 90% la Evaluación Anual del pie en personas de 15 y más años con diabetes bajo control.

Indicador:

N° de personas de 15 y más años con diabetes bajo control con evaluación del pie vigente* _____ x 100

N° total de personas diabéticas de 15 y más años bajo control

*Últimos 12 meses.

La meta tiene como objetivo asegurar que a toda persona con diabetes bajo control se le examinen los pies, se clasifique según riesgo de ulceración/amputación y se defina un plan diferenciado de seguimiento y educación según nivel de riesgo para prevenir estas complicaciones.

Anótese y publíquese.- Helia Molina Milman, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución ex. N° 880 de 24-09-2014.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

Ministerio de Energía

Comisión Nacional de Energía
(Circulares)

NORMA SOBRE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL

- a) Extracto de Circular de la Comisión Chilena de Energía Nuclear N°2, del 26 de septiembre de 2014, que dicta norma sobre gammagrafía industrial.
- b) El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (www.cchen.cl)

NORMA SOBRE CICLOTRONES PARA LA PRODUCCIÓN DE RADIOFÁRMACOS

- a) Extracto de circular de la Comisión Chilena de Energía Nuclear N°3, de 26 de septiembre de 2014, que dicta norma sobre ciclotrones para la producción de radiofármacos.
- b) El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (www.cchen.cl)

NORMA SOBRE RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL

- a) Extracto de circular de la Comisión Chilena de Energía Nuclear N°4, del 26 de septiembre de 2014, que dicta norma sobre radiografía industrial.
- b) El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (www.cchen.cl).

NORMA SOBRE BRAQUITERAPIA POR CARGA MANUAL DIFERIDA

- a) Extracto de circular de la Comisión Chilena de Energía Nuclear N°5, del 26 de septiembre de 2014, que dicta norma sobre braquiterapia por carga manual diferida.
- b) El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (www.cchen.cl).

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 2 DE OCTUBRE DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	597,26	1,0000
DOLAR CANADA	534,32	1,1178
DOLAR AUSTRALIA	521,12	1,1461
DOLAR NEOZELANDES	465,74	1,2824
DOLAR DE SINGAPUR	469,18	1,2730
LIBRA ESTERLINA	966,75	0,6178
YEN JAPONES	5,47	109,2800
FRANCO SUIZO	624,03	0,9571
CORONA DANESA	101,19	5,9023
CORONA NORUEGA	92,56	6,4528
CORONA SUECA	82,67	7,2250
YUAN	96,77	6,1722
EURO	753,17	0,7930
WON COREANO	0,56	1062,2300
DEG	885,49	0,6745

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 1 de octubre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$752,89 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 1 de octubre de 2014.

Santiago, 1 de octubre de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.